



Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0512  
RADICADO N° 2022-00363-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILSON DE JESÚS ZAPATA MEJÍA contra INGEOMEGA S. A. S., el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

### CONSIDERACIONES

El abogado de la parte pasiva al contestar la demanda afirmó que da respuesta a la demanda con base en la prueba enviada por la parte actora el 06 de febrero de 2023 y donde se le remitió por correo electrónico la demanda original, pues no le fue remitido el cuerpo de la demanda debidamente subsanada.

No obstante, revisado el expediente se observa que al presentar la demanda la parte demandante realizó el envío en forma simultánea al correo de notificación judicial de la sociedad demandada, y que al presentar el escrito subsanando el escrito inicial también se hizo el envío simultáneo a la demandada, por lo que al momento de efectuar la notificación judicial solo era necesario el envío del auto admisorio.

De todas formas, se observa que el referido mandatario judicial al dar respuesta a la demanda anexa el escrito de demanda con base en el cual dio respuesta, y se evidencia que se trata de la demanda subsanada, por lo que se constata que el trámite de notificación se efectuó en debida forma.

Así, verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en la respuesta a la demanda, se tendrá por contestada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**RADICADO N° 2022-00363-00**

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19047271>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19047287>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería al abogado titulado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, portador de la T.P. No. 37.165 del C. S. de la J., para representar sus intereses, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados a INGEOMEGA S. A. S.**

**RADICADO N° 2022-00363-00**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la sociedad demandada, al abogado titulado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, portador de la T.P. No. 37.165 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 133 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6928b21d63a276eaa800de43198cf5bb7bc820d406addce1012bf1b4b2b580c**

Documento generado en 18/08/2023 12:04:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**